

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Exp. 25843-31-03-001-2011-00183-01

Dando cumplimiento a las medidas implementadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología, particularmente, en lo atinente a la segunda instancia, contemplado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; teniendo en cuenta que en este proceso ya se había admitido el recurso de apelación y ante la nueva regulación dispuesta en el estado de emergencia por salubridad, donde, se previó una variación a las actuaciones que deben cumplir en esta fase, lo que nos impone adecuar el trámite del presente proceso, conforme a la norma en cita.

De otro lado y previo a resolver el recurso de apelación, considera necesario la Sala hacer uso de las facultades oficiosas para ordenar pruebas como lo prevé los artículos 169, 170 y 327 del C.G.P., para lo cual, se ordena oficiar al apoderado judicial de la parte actora y a Liberty Seguros S.A. para que en el término de 3 días remita a este proceso copia auténtica de la póliza de seguros de automóviles No. 1806 con inicio de vigencia para el 7 de agosto de 2009 y fin de vigencia de 7 de agosto de 2010 emitida el 10 de agosto de 2009.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL - FAMILIA
ESTADO N°. 54.



Este provecto se notifica en Estado de fecha

21 JUN 2020

La Secretaria .